

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ALEJANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en "Adquirir lámparas Led para dar continuidad al mantenimiento del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", en los términos, condiciones, plazos, cantidades y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido [imitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 48. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130i de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, y
- e) Este contrato se adjudicó a MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 58,238, de fecha 05 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Ortiz Girón, titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México;
- b) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes, como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número MDE1710059J3;



- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora Alejandra Beatriz Sánchez Martínez, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021, según lo establecido en documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, lámparas Led para los programas de mantenimiento del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, plazos, cantidades, especificaciones y características se precisan en el anexo "IR" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos y condiciones, señalados en el anexo "R de este contrato, durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue *"LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo que se establece en el anexo a) de la presente cláusula o en los plazos que se puedan especificar en el anexo "A"

47

de este contrato, pagará a la "SHF" según sea el caso, por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsiguientes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato,

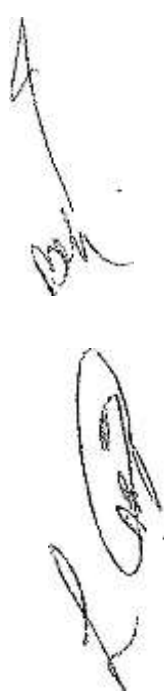
Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo,

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del 23 de marzo de 2021; y hasta el 1 de abril de 2021, conforme con los términos, condiciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación por un plazo mínimo de 30 (treinta) días naturales, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF",
- f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES", que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados,
- g) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SEIF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento

de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación, entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES", reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto.
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación, que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;
- o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;
- p) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA": sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás



disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

47

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normalidad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato, la cantidad de \$395,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos, "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

Las partes convienen en que dentro del importe total por [la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá



ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

.CUARTA, En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, de uso, o de la buena fe, son a su cargoE será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto fñmite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional referida; en este último caso sólo se entenderá

concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Primera.

Conforme se realice la entrega de "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas y revisiones necesarias, con objeto de verificar si dicho bien cumple con las características y especificaciones que se pactaron en el anexo ^BA' de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS BIENES" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otro bien que cumpla con las cantidades características y especificaciones señaladas en el anexo "A" de este contrato. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso f) de la Cláusula Segunda de este contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar el empaque, transportación, manejo, entrega y demás actos que procedan, relativos al bien materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen transgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo,

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual invariablemente deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS BIENES" materia de controversia.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega de "LOS BIENES", así como de



las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación, y la entrega de los mismos, así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para esos efectos,

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta el día 1 de abril del 2021; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la

Et pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos,

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato,

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula. en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México, México.

A la atención de la licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, Directora de Administración.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page. There are three distinct marks: a large 'A' at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.

Asimismo, la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el sentidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", ubicada en 2da cerrada de Modesto Lechuga, Manzana 19, Lote 50, ontre calle Revolución Social y Primera de Modesto Lechuga, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Código Postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México.

A la atención de la señora Alejandra Beatriz Sánchez Martínez, Representante Legal.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar a ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Enstitución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS BIENES". Por lo que deberá mantener el secretD profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega de "LOS BIENES",

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándose estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, saivo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS BIENES", así como, en su caso entregar "LOS BIENES" derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.


"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

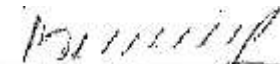
DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Cíviles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la " SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" ubicada en 2da cerrada de Modesto Lechuga, Manzana 19 Lote 50. Entre calle Revolución Social y Primera de Modesto Lechuga, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Código Postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 23 de marzo de 2012 y queda uno en poder de cada una de las partes.


~~Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.~~ ~~Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.~~
SOCIEDAD HIPOTECARIA
SOCIEDAD FEDERAL, SOCIEDAD
INSTITUCION NACIONAL DE
CRÉDITO,
(N TITUCION DE
BANCA DE
DESARROLLO.


~~Lic. Bertha Alicia Roble Quintero.~~ Lic. Bertha Alicia Roble Quintero.
Director A j un l de Administración Subdirectora de Recursos Materiales y y O efaciones, A
odet do Legal y Área Servicios Generales. Req irente.

"LA EMPRESA"


Sra. Alejandra Beatriz Sánchez Martínez.
Representante Legal.

"A"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

Este anexo se refiere a la adquisición de lámparas led para los programas de mantenimiento en el edificio de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

Descripción:

Cantidad	Descripción	unidad
2500	Lámpara led T-8 de g watts, 120v, 700 lúmenes, 2 pin, 50,000 hrs de duración, luz fría, 6,500k, con un largo de 59 cm.	piezas
5000	Soporte para sujeción de lámpara	piezas
5000	base para instalación eléctrica 1 2 pin 2 in	piezas

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes, serán los siguientes: diez días a partir de la fecha del contrato. El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejercito Nacional No. 180, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, y las entregas deberán realizarse en días hábiles bancarios con el horario de 9:00 a 13:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas y los días sábados y domingos en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago,

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo.

Condiciones de pago que se aplicarán.

La forma de pago será en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes y presentado las facturas respectivas, debidamente requisitadas.

No adeudo de contribuciones fiscales.

El proveedor adjudicado deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la que se acredita que el proveedor propuesto para la contratación no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social del proveedor, en sentido positivo y vigente, así como la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que el proveedor ha cumplido con sus obligaciones patronales.

Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convocante aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la entrega de los bienes objeto de esta investigación de mercado.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados o prestados oportunamente, durante los

A
Bul
R

Anexo

primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante: o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

Se realizará una revisión física de los bienes, características y sus condiciones físicas y técnicas, verificando que se encuentren en perfecto estado.

Se realizará la revisión de la cantidad de los bienes entregados.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top, followed by 'Bak', and several other illegible signatures below.

"B"

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

ClavadeRF.C,

2iNB02i9022

(MDE71005eJ3

"clál :

MANTENIMIENTO DiMAM'CO EMPRESARVW FERNY SA DE CV

{Estimado eootdbyence -

a ' kespiütääõ

Eu atención a su congul{a cobre el Cumplimiento d9 Obligacione5, se informa lo

En 10s eleeldaEcos EnstititGlonatBs del Setviela do Administradón Tributaria, ge obsafvñ gue en el momento en q1Ee se esta revlslón. se eacuenta al coiente en el cumpi(mlen'o do puntos que ravtsa Ia OplalSn del cumpimfento de Obligacfoneg contentdos on Ia Resolución Miscelánao VigenIH.

Por to esta opinlón dei cumplñuenlo de obi{gacionã\$ fiscalgs, en S9nlld0 POSITIVO.

E.a posenta oplnlón e; una constaGGla dal GGreclo entero de 103 impuestos doctayadox, pata to cual 01 SAT go gus lacukadas de i vorificación previstas en ef Códngo Fiscal de Ia Fedetqción,

Revisión prac{cada e' d'a 23 do febrara de 2021, a las 14:32 horas

I.- La oplnlón del cumpimlento, ge genera atendeado a Ia 51tuHdón t5gal dal contibuyento on 10s sentidos: POSITIVA. . Cuando el Genllibuyante está inscriQ y a) en el oblEggcianas que se consideran en IOS tll}rnefatas a de Ia regla 2.1.39 d" Ia Resolución Miscelánea Fiscal pata 2021: NEGATIVA. - Cuando el contlibuyqnlg no esté al cotriente en aomplta{dftto do lag obllaadones quo So consterdan en 10s numerales a 1 i dela 'agia 23.39. de Ia ResGhJclóR Miscelánaa Fiscal pa'a 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.Cuando 91 contibuyente está inscrito en el RFC peio no tEene obligaciones

2. • estlmufos o sósidos, Ia opinl&n quB so gcaete indicando es 08LIGACIONE6 flscate\$, se tomata como Positiva suando el monto del subsidb no rebase de 40 UMAS elevado al afio, en caso confrade se considera como resultado Negalivo.

Cadena Original hb40Ei710059J312iNB02i9022123-02-

20211PiPOOtoaB8a0aa00COD3111 seito

: de

- • F62Z h2 728, -doado

Página de 2

Admi.\$fráciáh

La presenie opinlón ee emlte establecldo en ta regla 2.1.39, de la Miscelánea Fiscal para 2021.

4. Tratándose de Q sub51dlos, tiene una vigencla de 3 meas conlada pafllr dai dfa an que -so establecido en IB ragla 2.4.30. y 30 dfa5 natet819S a panit de sg endsibn pata diferentes a 'se5alado, da acuerdo a regla 2.4 .39, de Ia Resolución Miscelánea Fjscal para 2021.

6.- La Opinlón que se gene*e indicando que es Inscrito OBLIGACIONES fiscales, se conside:a Opinión NegaWa para efectos de contratación do adquisiuonas, arrendamiento09. servlc10\$ u obra públ(ca.

Anexo

a.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye un presupuesto de contribuyentes que se ubican en los párrafos B del 89 del Código Fiscal de la Federación.


Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son Incoorporados y protegidos* en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales vigentes y protección de datos, así como de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración o acercarse a los Servicios al Contribuyente de su oficina a través del Portal del SAT.

Cadena Original
 ||MDFE1710089J321ND0219022728-02-2021|F|0000108898800000001||

Sello Digital
 YjNzQiVellZkerozoYolmARZ2vnc2OGMAJ7MbBjns|pU1pTDaebqTLpXjs0ab2PGhzenBlely|TmURq+Y0WbS|hwakf|UoRq2+na3dzhVj|ujnYYrwaD|H|H|mSMR|ANZ|S5C8|soAVpyS2CPrtgnaS|Max|Jsa|RWvZAa|U-|



GOBIERNO DE MEXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06900,
 Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728

Página 2 de 2

Anexo "C"



IMS

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de

clave de R.F.c.:

Nomb(9, Denonlinadón 0 Razón Social:

Estimado Patrón:

Respue;ta de opiRlón:

En atanción a consulta sobre ei cumpHmfento de oblgadoqes fiscaie5 en malerla dB seguridad soclaei, se ta inótmp [o sguiente:

En controlas electrónicos de) nsluuto Mexicano de! Seguro no so tocahó ntingún Registro Patronal asciaido A RFC, por 10 que no se puede amlll(una opñfón de cumpl(miento de abugafcones fiscaEes en materia de seguridad eaolal,


HOEA:

Mi querido patrón, por favor, para poder emitir un comprobante de pago, es necesario que realice un pago de este monto, así como los conceptos que aparecen en el comprobante.

Este comprobante de pago es:

Este comprobante de pago es un documento que genera un comprobante de pago y un recibo de pago.

Este comprobante de pago es un documento que genera un comprobante de pago y un recibo de pago. Este comprobante de pago es un documento que genera un comprobante de pago y un recibo de pago.



Clave de Pago:	1614208446540529571693
Clave de Pago:	1614208446540529571693
Clave de Pago:	1614208446540529571693
Clave de Pago:	1614208446540529571693

O

bl
ig
a
cl
o
n
e
s
e
n
M
at
er
ia
d
e
S
e
g
u
ri
d
a
d
S
o
ci
al

1614208446540529571693

MDES71005DJS

MANTEN(MIEMTO DINAMICO EMPRESARIAL
FERNY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sanctor de Reaauceclón y Cobranze
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y GaranUas

Recaudación Fiscal
ción y Cobranza Fiscal
, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYOF/GCPCYG/0000f5•3a51202-a
Agunto: Constancta de Situación Fisoql,
Ciudad de México, a 24 de Febrero de 2024.

0000151335/2021
ero de 2021.

RAZON SOCIAL: MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY RFC;
MDEi710059J3 Presente.

El InsUtO del Fondo Nacionef do la Vívlanda pata 109 Trabajadoree en carácter da organ\smo acuetdo a IO dispuglso en el 30, segundo pánafo, de ta Ley del Infonavtt, a través dB la Gerencia de Cobto Persuasivo, Coac{vo y Garaatfas pedeneclenfe a la Gerencia Senlor de Recaudación y Cohranza conformidad con to os(abtecido en 10s articulos 4, fracción VII, 6 y 4 f dei Reglamento Intelior del Instituto dei Fondo Nacional dB La Vivienda para tos TEaba!ad0F9G en Mateóa dg Faeul[ades como Organismo Fiscal Autónomo, en el Diario Oficial de ia Federac(ón el 31 de lono de 2008, modigcado modlanto decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposldonas de dicho ~~ordenamiento~~, publicado on el Diario Ofclai de la Federación iul\0 2017. emite e' presente documento, conforme a 'o siguiente:

fiscal autónomo, de
Gerencia de Cobro
ranza Fiscal, y de
Instituto del Fondo
Autónomo, publicado
que se reforman y
ración el día 31 de

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por ei sollclante a tlavés del portal institucional, mediante la acepló no contar con Número de Registro Patronal ante el Intonavlt, y como resultado de la búsqueda en IOS sislemas del Instituto, advierte que NO se encontó antecedente def Regis[ro Federai de Contribuyeates dei nombre a MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY.

portal institucional,
do de la búsqueda
Contribuyentes del

Este como organismo Escal autónomo, se reserva el ejercno do sus facultados de reqfslón y Comprobación su carácter de nulõF)dfld fiacat, previstas en el Código Fiscal da la Federación y la Ley dei do la Vivienda para 10s ~~trabajadores~~, en de que surgfera Informadón complementada yiQ ajustes quo modificaran la cueata de tos peliodos revisados, al emitir la presente cons(ancla,

y comprobación, en
del Fondo Nacional
los que modificaran

Gabe menaonnr, que el prá9Büte documento es de carâc(er meramente Informativo, por b que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derecho6.

determina cantidad

Alenkamento

LIO. Eduardo Joty Zaçazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coact}vo y Garantias

03-MDE1710059U32C21000D151335

"E"



En términos de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

!Domicilio en que habrán de entregarse los bienes, es Av. Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. La entrega de los bienes, será dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato y a entera satisfacción de SHF.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para recibir los bienes, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la prestación de los suministros correspondientes.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes de acuerdo con lo establecido, en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

- Se realizará una revisión física de los bienes, características y sus condiciones físicas y técnicas, verificando que se encuentren en perfecto estado.
- Se realizará la revisión de la cantidad de los bienes entregados.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes o para determinar los incumplimientos en la entrega de los mismos, se hará por medio de la notificación al proveedor del incumplimiento, un día después de la fecha de entrega de los bienes, y en dicho caso el proveedor deberá proceder al replazo de los mismos conforme el anexo A, la cual será verificada por el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El tiempo que transcurra entre el incumplimiento en la entrega de los bienes y el correcto suministro de los mismos, será sujeto a la aplicación de la penalización correspondiente.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine: señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección,

Comprobantes Fiscales Digitales por Intorot (CFDI):

I. Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE011011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México,

III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx Y hmolina@shf.gob.mx

IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Anexo

„En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanados y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible,

¶En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

En ningún caso procederá la devolución do facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputáblcs a la dependencia o entidad.

Handwritten signatures and initials on the right margin. The top signature is a stylized 'A' with a vertical line extending upwards. Below it are the initials 'Mh'. Further down is another signature, and at the bottom is a large, stylized signature.